

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

31 de mayo 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 574

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, ocho (08) de junio de dos

mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la señora MARÍA CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ, solicita la liquidación de la sociedad conyugal que sostuvo con el señor HUGO REBOLLEDO IBÁÑEZ. En la anterior solicitud observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. No fue aportado el poder que la parte demandante debe otorgarle a un abogado legalmente autorizado, pues en esta clase de procesos se requiere derecho de postulación, conforme lo señala el artículo 73 del Código General del Proceso.

2. La solicitud debe hacerse por medio de demanda, la que ha de contener todos los acápite propios de tal acto procesal tal como lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 523; así mismo una relación de activos y pasivos, con el valor de los mismos.

Por tal motivo el despacho se abstendrá de darle trámite a la solicitud.

De esta manera, el juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud de Liquidación de bienes de la sociedad conyugal de los excónyuges MARÍA CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ y HUGO REBOLLEDO IBÁÑEZ, por lo antes motivado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 105
HOY, 09 DE JUNIO DE 2023, A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33f5154ec37518537e6ee719452308de043a26872e153fd31c45a0c56f324659

Documento generado en 08/06/2023 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>